



\*202430001634\*

Fecha Radicado: 2024-04-17 18:49:03.777

Radicado No.: 202430001634

## COMUNICACIÓN INTERNA

**Para:** **JAIME MORALES MORA**  
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales (E.)

**De:** **DIEGO MAURICIO SALAS RAMIREZ**  
Subdirector de Información

**Asunto:** **Solicitud de modificación de la Orden de Compra 106214, Contrato ICFES 394-2023**

Respetado subdirector:

De manera atenta se solicita adelantar el trámite de adición y prórroga No 2 de la orden de compra No. 106214 (contrato **ICFES** 394-2023), cuyo objeto consiste en *"Prestar servicios especializados de centro de datos bajo la modalidad de nube pública para los Servicios misionales y administrativos del ICFES."*

**Cordialmente,**



**Diego Mauricio Salas Ramirez**  
**Subdirector de Información**

IDANEXO: Docuemntos del proceso

Revisó: Diego Mauricio Salas Ramirez

Elaboró: CHEREDIA

INFORMACIÓN BÁSICA					
Fecha	17-ABR-24	Estado:	APROBADO	No. CDP	12303
Concepto	ITEM_0363				

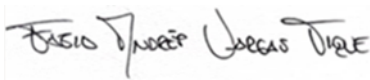
Valor del Presente Certificado : 275,000,000.00

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO, CERTIFICA QUE PARA ATENDER EL GASTO, OBJETO DEL COMPROMISO, HAY DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL HASTA POR LA SUMA QUE SE INDICA CON CARGO AL PRESUPUESTO 2024 Y SU REGISTRO SE HA EFECTUADO CONTRA LA SIGUIENTE APROPIACIÓN.

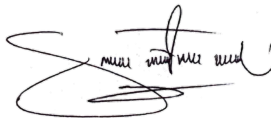
INFORMACIÓN EN VIGENCIA FUTURA		
Vigencias Futuras	Año	Valor

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 2024				
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	ÁREA	PROYECTO	VALOR
000050102008003015	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)	SDINFOR	211110013	275,000,000.00

**TOTAL PRESUPUESTADO:** 275,000,000.00  
**TOTAL DISPONIBILIDAD:** 275,000,000.00




Elaboró:



Subdirector Financiero y Contable:

Recibido Por:

# Información Pública Clasificada

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

**Para:** JAIME MORALES MORA  
**Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales (E.)**

**De:** DIEGO MAURICIO SALAS RAMIREZ  
**Subdirector de Información**

Asunto: Solicitud de modificación de la Orden de Compra 106214, Contrato **ICFES** 394-2023

Fecha: **16/04/2024**

Respetado subdirector:

De manera atenta se solicita adelantar el trámite de adición y prórroga No 2 de la orden de compra No. 106214 (contrato **ICFES** 394-2023), cuyo objeto consiste en "Prestar servicios especializados de centro de datos bajo la modalidad de nube pública para los Servicios misionales y administrativos del ICFES."

## ANTECEDENTES:

Adición N°: 01

Prórroga N°: 01

Otra Modificación N°: 01

El pasado 17 de marzo de 2023 el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **ICFES**, suscribió con la **UNION TEMPORAL TIGO – BEXT 2021** la Orden de Compra 106214, (Contrato **ICFES** 394-2023), con el objeto de "Prestar servicios especializados de centro de datos bajo la modalidad de nube pública para los Servicios misionales y administrativos del ICFES."

Que la orden de compra se suscribió con un plazo de 1 año, término que empezaría a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía. Es decir, hasta el 17 de marzo de 2023.

El pasado 10 de marzo de 2024 se suscribió la adición y Prórroga No 1 de la orden de compra 106214 (Contrato ICFES 394-2023) por un valor de **MIL SETESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 1.718.522.078,26)** y una prórroga de un mes es decir hasta el 17 de abril de 2024


Que, el valor de la orden de compra asciende a la suma de **CINCO MIL CUATROSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$ 5.416.600.943.92)** incluido IVA en los productos y servicios que aplica.

A la fecha de presentación de esta solicitud de modificación, el contrato se encuentra en ejecución.

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

En desarrollo del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información del Instituto y en cumplimiento de los diversos lineamientos relacionados con la gestión de Servicios Tecnológicos planteados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Dirección de Tecnología e Información estableció una serie de actividades necesarias para definir su modelo de aprovisionamiento de infraestructura. Así mismo y para cumplir el logro de los objetivos trazados y el cumplimiento de la política

## Información Pública Clasificada

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

de Gobierno Digital, el Icfes debe garantizar la ejecución de las actividades de operación, soporte, mantenimiento, monitoreo y actualización de los componentes y servicios de información, dando cumplimiento a los procesos de negocio y los acuerdos de nivel de servicio definidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto tomó la decisión de cambiar su modelo de Nube Pública al servicio de Oracle Cloud Infrastructure, en razón a que actualmente la Entidad cuenta con un importante despliegue de infraestructura en la nube de AWS y requiere expandir a una estrategia de computación en la nube Multicloud, que utiliza los mejores servicios de más de un proveedor de la nube para implementar una solución en Oracle Cloud Infrastructure (OCI) como una solución multinube que integra IaaS y PaaS en una arquitectura, esta solución debe considerar la red, el rendimiento, la seguridad, la gestión operativa y la optimización de costos asociados.

De conformidad con el modelo anterior, no tenemos control total de las bases de datos puesto que los usuarios administradores de las mismas (sys, system, sysadmin), el acceso solo lo tiene AWS, siendo así, el Instituto no tiene acceso ni control de dichos usuarios, por lo cual puede generar problemas en los controles internos de seguridad, ahora bien, con el nuevo modelo que se pretende utilizar se tiene un control total y vigilancia de todos los usuarios administradores de las bases de datos, de conformidad con lo mencionado, en cuanto a los costos con el nuevo modelo, se hace una disminución importante en los costos operacionales, de igual manera en cuanto al auto escalamiento de las bases de datos el nuevo modelo me permite configurar auto escalamiento de las bases de datos de manera automatizada, rápida y durante los periodos de tiempo que el servicio lo requiera y de acuerdo con lo anterior AWS no se permite de manera eficaz en el modelo actual de RDS

También es pertinente que en cuanto a los backups, el nuevo modelo permite guardar toda la información conforme se va generando (incrementales) en las bases de datos, garantizando que en caso de presentarse algún inconveniente en las bases de datos, me permita recuperar información sin perder gran cantidad de datos que se hubiesen obtenido con el último backup, en el modelo actual de AWS las RDS solo me permiten hacer un backup diario de la misma.

En razón a lo expuesto, y dados los volúmenes de operación de las aplicaciones misionales y la operación de los proyectos especiales suscritos, ha tenido como resultado el consumo gradual de los recursos y viendo la necesidad de migrar toda la infraestructura de la nube que se tiene con AWS a una nueva nube.


De este modo, se debe tener en cuenta el costo que va a representar para el Instituto migrar toda la infraestructura montada en AWS a una nueva nube pública, por lo que se estima que el Instituto requiera de 480 horas para la migración de toda la información a la nueva nube.

Ahora bien, es importante mencionar que según el catálogo del Acuerdo Marco de Nube Pública para el actual proveedor de los servicios el precio por hora de manera remota para la migración asciende a la suma de \$255.562,89.

De acuerdo con lo anterior se estima que el presupuesto requerido para el servicio de migración asciende a la suma de \$ 122.670.187,20

Conforme a lo anterior y en virtud de justificar el valor de la presente adición relacionamos la infraestructura que debe permanecer disponible durante el tiempo de la migración a la nueva nube:

# Información Pública Clasificada

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Servicio	Valor en Pesos
Horas de migración	\$ 122.670.187
EC2 Instancias	\$ 1.599.552
Relational Database Service	\$ 20.347.990
S3	\$ 3.569.527
Elastic Load Balancing	\$ 1.422.760
VPC	\$ 1.641.646
WAF	\$ 883.963
Elastic Cache	\$ 1.683.739
Lambda	\$ 1.431.178
EC2 Container Registry	\$ 1.262.805
Key Management Service	\$ 1.389.086
Router 53	\$ 1.515.365
Backup	\$ 1.304.898
MQ	\$ 2.230.955
Elastic Container Service for Kubernetes	\$ 1.810.020
<b>Total Servicios Migración</b>	<b>\$ 164.763.671</b>

La presente solicitud de adición y prórroga del plazo de ejecución del contrato se sustenta en las siguientes consideraciones técnicas:


El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, con el objetivo de mantener y migrar los servicios especializados de centros de datos para la nube pública que soporta las operaciones misionales y administrativas del instituto, y en el desarrollo de los mismos, requiere migrar los servicios de tecnología que fueron implementados y se encuentran actualmente consolidados y soportando diferentes servicios ofrecidos a la comunidad educativa apalancando las diferentes pruebas efectuadas.

Se requiere adicionar costos correspondientes al periodo del 18 al 30 de abril de 2024 y prorrogar el plazo de ejecución por 13 días, esto es finalizando el 30 de abril de 2024.

## JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

Que la presente solicitud de adición es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (\$174.567.110)** incluido IVA en los productos y servicios que aplica, de acuerdo a lo sustentado anteriormente y como se evidencia en la siguiente tabla:

# Información Pública Clasificada

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Código	Concepto	Cantidad	Valor Unitario en pesos colombianos	IVA en pesos colombianos	Valor Unitario con IVA en pesos colombianos	Valor con IVA Total en pesos colombianos
CO-GE-02	Tasa de intermediación para servicios gestionados por el proveedor	1	\$ 8'238.184	\$ 1'565.255	\$ 9'803.439	\$ 9'803.439
CO-GE-04	Valor servicios portal CSP	1	\$ 164'763.671	\$ 0	\$ 164'763.671	\$ 164'763.671
<b>Total con IVA en pesos colombianos</b>						<b>\$ 174'567.110</b>

La presente adición no supera el 50% del valor inicial de la orden de compra expresado en SMMLV, de acuerdo con la siguiente tabla:

Documento	Año Suscripción	Valor	SMMLV Vigente	SMMLV	50% Adiciones	SMMLV Adiciones	Disponible SMMLV
Orden Inicial	2023	\$ 3.698.078.865,66	\$ 1.160.000,00	3,187,99	1,593,99		272,05
Adición 1	2024	\$ 1.718.522.078,26	\$ 1.300.000,00			1,321,94	
Adición 2	2024	\$ 174.567.110,00	\$ 1.300.000,00			134,282	

## JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:


El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$ 3.698.078.865.66
Valor adición 1	\$ 1.718.522.078,26
Valor por adicionar	\$ 174.567.110
Subtotal (No podrá ser mayor a la suma del contrato inicial más el 50% del valor del contrato expresado en salarios mínimos.)	\$ 1.893.089.188,26
Valor pagado al contratista (Entre el 17/03/23 y el 29/02/24)	\$ 5.416.600.943.92
Valor pendiente por pagar al contratista (Entre el 01/02/24 y el 29/02/24)	\$ 0
Valor total del contrato incluida la adición solicitada	\$ 5.591.168.053.92

## JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Ahora bien, en relación con la viabilidad jurídica de realizar la modificación contractual se precisa que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

# Información Pública Clasificada

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

En principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. No obstante, sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y el cumplimiento de objeto del contrato.

Es así que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer.

Aunado a lo anterior, resulta preciso indicar que con esta solicitud no se modifican aspectos sustanciales de los documentos previos que sirvieron de fundamento para la selección objetiva o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad, luego entonces, no se desconocen los requisitos del ordenamiento jurídico, los derechos de los interesados en el proceso precontractual y no se vulneraran los principios de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad de oportunidades. En efecto, la presente modificación no viola el principio de planeación.

Respecto de la mutabilidad de los contratos celebrados por las entidades públicas, esta constituye un instrumento jurídico para alcanzar los fines propios de la contratación, la cual, puede realizarse siempre dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos para el efecto. Así, se entiende por mutabilidad la potestad que tiene la administración de variar ciertas condiciones del contrato siempre que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y de los fines a cargo de la entidad pública<sup>1</sup>, presupuestos que se encuentra acreditados en la presente solicitud.

Además, es pertinente mencionar lo que ha dispuesto el Consejo de Estado tanto en sus decisiones jurisprudenciales como en el ejercicio de su tarea consultiva, sobre que la misma no podrá entenderse como una patente para introducir cambios ilimitados y excesivos al contrato.


El ejercicio del ius variandi bien sea de forma unilateral o por mutuo acuerdo de las partes deberá desarrollarse siguiendo un conjunto de límites que van desde el orden temporal hasta aquellos que imponen la obligación de no alterar las condiciones sustanciales o de la esencia del contrato.

Así lo ha expresado el Consejo de Estado:

***“ (...) Límites para la modificación del contrato estatal.***

*Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar*



	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones<sup>3</sup> que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.

**(...)a) La preservación de los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia durante la fase de ejecución del contrato.**

La jurisprudencia y la doctrina, nacional y extranjera, han señalado la existencia de restricciones de orden jurídico a la posibilidad de modificar los contratos, dentro del marco del principio de legalidad de las actuaciones de la Administración, y orientada principalmente a preservar los principios de origen legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad. (...)

i. **Límites de orden temporal.**

• **Relacionados con la vigencia del contrato.**

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia (...)

ii. **Límites de orden formal.**

• **La solemnidad del contrato de modificación:**

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. (...)

• **La motivación y justificación de la modificación.**

La motivación del contrato modificadorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. (...)

iii. **Límites de orden material. (...)**

**- Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.**

Como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente. (...)"


De los apartes jurisprudenciales citados y respecto a los límites que deberán cumplirse al momento de efectuar la modificación de un contrato estatal, queda claro que la misma no podrá alterar las condiciones que determinaron la participación y selección del contratista, que debe realizarse durante la vigencia del plazo de ejecución, cumplir con la solemnidad de ser elevado a escrito, encontrarse debidamente motivada y no alterar las condiciones sustanciales del contrato o de la esencia de su objeto, preceptos que se cumplen en la presente modificación.

Por otro lado, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

*"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".*



# Información Pública Clasificada

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

*"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001<sup>5</sup>, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal<sup>6</sup>. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

*"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.<sup>8</sup> En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)"*


Que revisadas las consideraciones jurídicas y jurisprudenciales establecidas anteriormente y luego de realizar un análisis de las condiciones de continuidad del servicio que requiere la Entidad, y las consecuencias de su eventual paralización respecto del cumplimiento misional de cada una de las dependencias que hacen parte del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES, la supervisión, encuentran necesario, adicionar y prorrogar la **Orden de Compra 106214 (contrato ICFES 394-2023)**, se presenta la siguiente solicitud:

## SOLICITUD:

1. Por lo anterior se solicita adicionar el contrato **ICFES 394-2023** en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (\$174.567.110)** incluido IVA en los productos y servicios que aplica.
2. Prorrogar el plazo del contrato **ICFES 394-2023** por 13 días, es decir hasta el 30 de abril de 2024.

Cordialmente,

# Información Pública Clasificada

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA



Firma del supervisor:

**DIEGO MAURICIO SALAS RAMIREZ**

**Subdirector de Información**

Anexos: Radicado solicitud de modificación – Sistema de Gestión Documental.

Certificado Antecedentes Parafiscales reciente o copias de planillas.

Constancia de ejecución financiera del contrato. (No mayor a 30 días de expedida)

Proyectó: Luz Mercado González – Profesional Contratista SI *Luz Mercado G*

Revisó: Diego Mauricio Salas Ramirez – Subdirector de Información

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	403825
Número de orden de compra a modificar:	106214

Entidad compradora:	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación
Nombre del solicitante:	Jaime Morales Mora
Proveedor:	UNIÓN TEMPORAL TIGO - BEXT 2021
Mecanismo de agregación de demanda:	Nube pública IV

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-04-17 19:10:20

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-04-17	2024-04-30

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
101033	CDP Nube Publica 2023	CDP-10057	CDP	10057
Nueva	CDP Adición 2 Nube	CDP-12303	CDP	12303

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	npu04 - CO-GE-05. Valor servicio portal CSP	1.0	0.55 Metros	5317808999.68	CDP-10057	5317808999.68

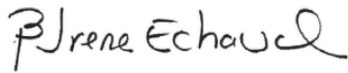
2	npu04 - CO-GE-02. Tasa de intermediacion para servicios gestionados por el Proveedor	1.0	0.55 Metros	83018441.20	CDP-10057	83018441.20
3	npu04 - IVA	1.0	0.55 Metros	15773502.99	CDP-10057	15773502.99

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	CO-MI-01 Servicio de Preparación Para la Migración	480.00	Hora	255562.89	CDP-12303	122670187.20
Editado	1	npu04 - CO-GE-05. Valor servicio portal CSP	1.00	0.55 Metros	5359902483.68	CDP-10057	5359902483.68
Editado	2	npu04 - CO-GE-02. Tasa de intermediacion para servicios gestionados por el Proveedor	1.00	0.55 Metros	91250625.00	CDP-10057	91250625.00
Editado	3	npu04 - IVA	1.00	0.55 Metros	17338757.99	CDP-10057	17338757.99

### Detalle o justificación de la aclaración

Por medio del presente documento y de conformidad con la solicitud remitida por el supervisor del contrato y con el fin de adelantar la migración de los datos del Icfes, las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra hasta el 30/04/2024 y adicionar el valor de la Orden de Compra hasta por la suma de \$174.567.110 incluido IVA en los productos y servicios que aplica. Hace parte integral de esta modificación la oferta presentada por la UT Tigo Bext 2021 el 16 de abril de 2024.



Firma ordenador del gasto

Nombre: **BLANCA IRENE ECHAVARRÍA LOTERO**

Documento: 43.505.696



Firma de proveedor

Nombre: **HECTOR MARTIN RODRIGUEZ ACEVEDO**

Documento 4.119.065

**Revisó:** Jaime Morales Mora- Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales (E)

**Revisó:** Gustavo Andrés Lobo Garrido - Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

**Proyectó:** Cristian Felipe Orjuela González - Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales